I. Municipalidad de Futaleufú
Unidad Jurídica

DECRETO ALCALDICIO N° 56 /

V I S T O S:

1. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695 y sus modificaciones;

2. La Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. La Ley 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La demanda presentada por don JOSE TOMAS CORNEJO ARCHA, ingresada con fecha 06.01.2022, seguida ante el Juzgado de Letras de Chaitén, Causa RIT O-1-2022, caratulada "CORNEJO /I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ".

2.- La sentencia dictada por el Juzgado de Letras de Chaitén, de fecha 12 de septiembre del año 2022, la que acoge la demanda interpuesta por don JOSE TOMAS CORNEJO HARCHA, cédula de identidad N° [illegible] y se condena a la I. Municipalidad de Futaleufú, al pago de las siguientes prestaciones: a) Indemnización por falta de aviso previo, ascendente a la suma de $1.600.000 pesos. b) Indemnización por 4 años de servicios equivalente a la suma de $6.400.000; c) Recargo legal dispuesto en el art. 168 en relación al artículo 162 inc. 4 del Código del Trabajo (50%) correspondiente a la suma de $3.200.000; d) Remuneración de 7 días del mes julio de 2021, que asciende a la suma $373.333.

3.- La Causa C-3-2023, del Juzgado de Cobranza Laboral de Chaitén, iniciada por la demandante para el cumplimiento de la Sentencia dictada en Causa O-1-2022.

4.- La liquidación efectuada en la Causa C-3-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la que establece que la deuda asciende a $17.002.814, más costas procesales.

5.- La resolución de fecha 31 de enero de 2024, del Juzgado de Letras de Chaitén, que ordena la dictación del Decreto Alcaldicio disponiendo el pago de la suma adeudada bajo apercibimiento de arresto conforme lo establece el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

D E C R E T O:

1.- Ordénese el pago a la Abogada del demandante Srta. DANITZA VERÓNICA GUTIÉRREZ PARRA, cédula de identidad N° [illegible], la suma total de $17.602.814 (Diecisiete millones dos mil ochocientos catorce pesos), en la cuenta Cte. Nro. [illegible], del Banco de chile, a través de transferencia electrónica.

I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
O. N° 121

I. Municipalidad de Futaleufú
Unidad Jurídica

2.- Impútese el gasto que demande el presente servicio, al Ítem 26.02, "Compensación por daños a terceros y/o propiedad" del Presupuesto Municipal del año 2024.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FUTALEUFÚ, 31 de ENERO de 2024

JOEL VALLEJOS CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALEJANDRO AVELLO BASCUR
ALCALDE

PAULO DOMÍNGUEZ PAREGLIO
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:
1.- DAF
2.- SEC. MUNICIPAL
4.- ARCHIVO

PODER JUDICIAL

Chaiten, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Proveyendo escrito de fecha 26 de enero de 2024:

Como se pide, y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ordena al Señor Alcalde de la Municipalidad de Futaleufú, a dictar el correspondiente decreto alcaldicio ordenando el pago inmediato y sin más trámite de la suma total a que ha sido condenada pagar la I. Municipalidad de Futaleufú en la presente causa, ello en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución, bajo apercibimiento de arresto por el plazo máximo que establece el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, en caso de negativa o de retardo en la dictación del correspondiente decreto.

Notifíquese la presente resolución por correo electrónico.

RIT: C-3-2023

RUC: 22-4-0377577-4

Proveyó RODE REYES REUMAY, Jueza Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Chaiten, quien suscribe con firma electrónica avanzada.

En Chaiten a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.//cns

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXXXXLXNYQN

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

PODER JUDICIAL

DETALLE DE LIQUIDACIÓN LABORAL

Tribunal :Juzgado de Letras y Garantía de Chaiten **Fecha de Liquidación** :13/12/2023
RIT Causa :C-3-2023

Demandante :JOSÉ TOMÁS [redacted]RCHA
R.U.T.Demandante [redacted]

Demandado :[DDO] ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU **Representante** :
R.U.T.Demandado :69231200-7 **R.U.T.Representante** :

Monto Total Liquidación :$17.002.814

Prestaciones

Prestación	Fecha Prestación	Monto Nominal	Fecha Actualización	Porcentaje Reajuste	Monto Reajuste	Porcentaje Interés	Monto Interés	Total Actualizado
Indemnización Años Servicios	13/12/2023	9.316.120	13/12/2023	0.00	0	0.00	0	9.316.120
Indemnización Sustitutiva	13/12/2023	2.410.903	13/12/2023	0.00	0	0.00	0	2.410.903
Recargos	13/12/2023	4.658.560	13/12/2023	0.00	0	0.00	0	4.658.560
Remuneraciones	13/12/2023	617.231	13/12/2023	0.00	0	0.00	0	617.231
							Total Actualizado:	17.002.814

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl
Código: CKXGXKYXDBH

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXXXXLXNYQN

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

Costas Procesales

Monto costas procesales: 600.000

Total

Monto liquidación: 17.002.814
Total Costas Procesales: 600.000
Deuda Actualizada: 17.602.814 (diecisiete millones seiscientos dos mil ochocientos catorce pesos)

Jessica Alicia Fuica Zúñiga
SECRETARIO
Juzgado de Letras y Garantía de Chaiten
Trece de diciembre de dos mil veintitrés
10:10 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: CKXGXKYXDBH

Rode Ester Reyes Reumay
JUEZ
Juzgado de Letras y Garantía de Chaiten
Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro
13:24 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXXXXLXNYQN

SOLICITUD QUE INDICA

S.J. DEL TRABAJO DE CHAITEN

DANITZA GUTIÉRREZ PARRA, abogada, por la parte ejecutante, en autos sobre cobranza laboral, caratulados "**CORNEJO CON I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ", RIT C-3-2023,** a Us., con respeto digo:

Que, constando que tanto la liquidación como la tasación de costas realizadas en autos se encuentran firmes y ejecutoriadas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicito a SS., se ordene al Señor Alcalde de Futaleufú a dictar el correspondiente decreto alcaldicio ordenando el pago inmediato y sin más trámite de la suma total a que ha sido condenada pagar la I. Municipalidad de Futaleufú en la presente causa, ello en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la resolución que resuelva la presente solicitud, o en el plazo prudencial que SS. determine, bajo apercibimiento de arresto por el plazo máximo que establece el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, en caso de negativa o de retardo en la dictación del correspondiente decreto.

POR TANTO, RUEGO A SS. acceder a lo solicitado en los términos expuestos.

Danitza Gutiérrez
ABOGADA